



SUSPENSION DE TERMINOS

En virtud de los siguientes ACUERDOS expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura:

- PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 "por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública"
- PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020
- PCSJA2011526 del 22 de marzo de 2020
- PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020
- PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 (Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020)
- PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 (Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020).
- PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 (Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020).
- PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 (Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020).

SE SUSPENDIERON LOS TÉRMINOS JUDICIALES en todo el país a partir del 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2016-00256

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente. San Gil, Santander, 01 de julio de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la petición presentada por el endosatario para el cobro judicial y por cumplir con los requisitos previstos en el numeral 9 del Art. 593 del C.G.P., en consecuencia el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, honorarios, comisiones, liquidaciones incluyendo cesantías, intereses, primas, vacaciones y demás prestaciones sociales que devengue el demandado **WORMAN RICARDO SUAREZ GALVIS** identificado con C.C. No. 91.077.887, en el PERIÓDICO EL FRENTE, de la ciudad de Bucaramanga.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la anterior medida ofíciase con los insertos del caso al Tesorero y/o Pagador de PERIÓDICO EL FRENTE y/o quien haga sus veces, para que proceda a realizar los descuentos al demandado, debiendo constituir **CERTIFICADO DE DEPÓSITOS A ORDENES DEL JUZGADO**, previéndole que de no hacerlo, responderá por dichos valores.

Si no se hicieren las consignaciones, el Juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario. La inobservancia de la orden impartida por el Juez, lo hará incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salario mínimo mensuales. (Artículo 593, No. 11, párrafo 2 del C.G.P.) Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

En Estado No. ____ hoy se notifica a las partes el auto que antecede (Artículo 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08:00 a.m., en San Gil, 02 de julio de 2020

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario